



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

--- EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS LOPEZ CEBALLOS, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00724/2022 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS ARTURO ALDANA DE LA CRUZ EN CONTRA DE PERLA JANETH CASTILLO IBARRA, VELGAR GLOBAL LOGISTICS S.A. DE C.V. Y AGUSTIN ERNESTO MUÑOZ SALINAS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (23) veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).-----

-----A sus antecedentes el escrito presentado de manera electrónica el día dieciocho de Agosto de dos mil veintitrés, signado por el Ciudadano Licenciado CARLOS MARTIN GRACIA RODRIGUEZ, quien actúa dentro de los autos del expediente numero 00724/2022, visto su contenido y, en atención a las constancias de los informes rendidos por las autoridades respectivas, donde señala que en su base de datos se encontró el domicilio del demandado, el Ciudadano AGUSTIN ERNESTO MUÑOZ SALINAS, sin embargo, fue imposible su localización; por lo que, por así permitirlo la situación procesal del presente asunto, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los **Estrados del TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;** comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de **treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio -----

----- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1055, 1070 del Código de Comercio.-----

----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

- - -Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - L'JLC / L'MVA / AVG

-----AUTO INSERTO-----

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.- - - - -

---- Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).-----

----- Con el anterior escrito de cuenta y anexos que pueden identificarse como un título de crédito de los denominados pagare, suscrito por la persona moral **VELCAR GLOBAL LOGISTICS S.A. DE C.V.**, por conducto de su Administrador Único, el Ciudadano AGUSTIN ERNESTO MUÑOZ SALINAS, en su carácter de DEUDOR PRINCIPAL, y la Ciudadana PERLA JANETH CASTILLO IBARRA, en su carácter de AVAL, por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en favor de la persona moral **VIROGU GASOLINERAS S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, el Ciudadano Ingeniero LUIS ARTURO ALDANA DE LA CRUZ; copia certificada del testimonio de la escritura pública número 13,685, Volumen I, que contiene la Protocolización de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa en mención, pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado ADRIAN MORALES ROCHA, Notario Público número 4, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la persona moral denominada **VIROGU GASOLINERIAS S.A. DE C.V.** a favor del Ciudadano Ingeniero LUIS ARTURO ALDANA DE LA CRUZ, pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado ADRIAN MORALES ROCHA, Notario Público número 4, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; copia simple de la Credencial de Elector, Constancia de Situación Fiscal y Clave Única de Registro de Población a nombre del Ciudadano Ingeniero LUIS ARTURO ALDANA DE LA CRUZ; copia simple de Constancia de Situación Fiscal a nombre de la persona moral denominada **VIROGU GASOLINERAS S.A DE .C.V.**; copia simple de la Credencial de Elector, Constancia de Situación Fiscal y Clave Única de Registro de Población a nombre del Ciudadano Licenciado CARLOS MARTIN GARCÍA RODRIGUEZ.- Se tiene por presentado al Ciudadano Ingeniero LUIS ARTURO ALDANA DE LA CRUZ en su Carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada **VIROGU GASOLINERAS S.A. DE C.V.** promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de la persona moral denominada **VELGAR GLOBAL LOGISTICS S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado CALLE CIPRES NÚMERO 305, FRACCIONAMIENTO ARECAS, ENTRE LAS CALLES FRESNO Y NOGAL, C.P. 89603, ALTAMIRA, TAMAULIPAS, por conducto de su Administrador Único, el Ciudadano AGUSTIN ERNESTO MUÑOZ SALINAS quien tiene su domicilio en CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 406, ENTRE LAS CALLES PEDRO JOSE MENDEZ Y GUAYAQUIL, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 89450, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, y la Ciudadana PERLA JANETH CASTILLO IBARRA, con domicilio ubicado en CALLE PRIVADA LAGUNA DE CHAMPAYAN PONIENTE, NÚMERO 95, ENTRE LAS CALLES LAGUNA DE CHAMPAYAN PONIENTE Y LAGUNA DE LOS PATOS, RESIDENCIAL LAGUNAS DE MIRALTA, DE LA COLONIA MIRAMAR, C.P. 89605, ALTAMIRA, TAMAULIPAS, a quien se le reclama el pago de la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número **00724/2022** que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la



documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días , el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas , o a oponer las excepciones que tuviere para ello ; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE 5, NÚMERO 105, LOCAL E, ENTRE LAS CALLES AVENIDA UNIVERSIDAD Y SEXTA AVENIDA, COLONIA LOS PINOS, C.P. 89139, TAMPICO, TAMAULIPAS, y como Asesor Jurídico al Licenciado CARLOS MARTIN GARCIA RODRIGUEZ, y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados ANTONIO SALOMON ROJAS Y CELIA CRUZ SOSA, en términos amplios del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, así con las facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, toda vez que que la persona se encuentra legalmente autorizada para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, y por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal a través de su correo electrónico cgarciar77@hotmail.com.-----
-----Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para

llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio- Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.-----

---- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

---- De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate **o directamente ante la Oficialía Común de Partes de este Distrito Judicial** .-----

---- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

---- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

-----Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO---

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

----- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----

L'CCI / L'MVA/AVG

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESUS LOPEZ CEBALLOS, C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.-----

---- ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

Lic. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'JLC / L'MVA / AVG

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000021596491

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00724-2022_420_04-09-2023_10-33-27.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-04T16:17:49Z / 2023-09-04T11:17:49-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4a cc 7a 16 22 fa 5c a1 07 df 56 6d 47 99 6b 7e 03 ac c9 0c 92 fb 97 bd 5b 06 14 56 3d 0c 92 82 65 4f 9a 94 c9 0f 2d fa 38 3b c0 73 ea 79 5f f0 1f e6 3b eb ad fa f5 d7 06 40 f8 73 a5 4c e2 60 d6 f6 3d bf d4 8f 8b c8 48 f2 42 31 0f ff 80 87 34 a9 30 eb 45 75 60 44 33 d2 51 81 5d ec 0e 6d 1c ab 4e a2 d2 8e c0 fe 77 a1 24 72 6a 4b ae 58 f8 9b 1e fd ce 78 bc e5 4d 14 39 e9 38 ff 89 29 95 2d 15 89 0a e0 b3 54 0e 35 f0 6b c2 5f 0b 99 03 46 9b 25 a2 a4 0b b1 50 55 09 e3 60 a3 de c0 53 36 c0 11 01 d9 de 45 42 46 f1 e0 54 a1 51 25 bf 9a 37 cb 7c f9 41 03 d6 b5 14 9b b2 e6 5a e9 82 69 02 84 65 bb e1 54 6b 39 9f 75 29 8f 5b ef e4 a0 88 cf 63 bc 28 c1 d0 ef c6 14 b7 f9 87 eb d5 08 6b ab 97 a4 5f 4c 79 50 ea 84 21 3a 9b f5 b7 2d fe 7d 01 87 2a a2 e2 99 90 d4 32 59 10 e6			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-04T16:17:50Z / 2023-09-04T11:17:50-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000016830			

